

Tema nº 294

Adecuación de la configuración del espacio libre interior, establecida en el Art. 8.1.12 de las NN.UU. a las circunstancias específicas de una parcela regulada por el grado 6º de la Nz 1 (protección del patrimonio histórico) sin incremento de la edificabilidad ni de la ocupación (c/ López de Hoyos 127).

Acuerdo:

"1º. - El fondo máximo de 25 m. establecido para la Norma zonal 1, grado 6º, no podrá ser superado con edificación aunque la parcela objeto de construcción colinde con otra parcela cuyo fondo sea inferior a 25 m.

2º. - En la parcela de la c/ López de Hoyos 127, regulada por el grado 6º de la Nz 1 (Protección del Patrimonio Histórico) la configuración del espacio libre interior, así como la forma y posición de la edificación, podrán adecuarse a las circunstancias específicas de la parcela, mediante un Estudio de Detalle."